



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, ---- de enero de 2024

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: ADALBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

RADICADO N°: 2021-00296-00

ASUNTO A RESOLVER

En escrito que antecede, la parte demandante solicitó el decreto de medida cautelar de embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorros tenga el demandado, en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL de Barranquilla

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiada la aludida solicitud de cautelas, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593 en armonía con el artículo 599 del C.G.P por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorros tenga el demandado Adalberto Antonio Hernández González, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.942.956, en el banco Cooperativo COOPCENTRAL de Barranquilla.

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4º del artículo 126 del Decreto 663 de 1993. Ofíciase en este sentido, conforme lo prevé la ley 2213 de 2022.

Limítese la medida hasta la suma de ciento cuarenta y dos millones noventa y ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$142.098. 678.00 M/L.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97891907eb2ad647d0123d8a7c7b203163b99c5262b3bfc5dc3dab42edc383e

Documento generado en 23/01/2024 03:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>